

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	Sebastián Andrés Nanclares Escudero y otros
Demandado	Jorge William Mazo Arboleda y otros
Radicado	05001-31-03-011–2020-00222-00
Asunto	Admite llamamiento en garantía.

En vista de que el escrito de llamamiento en garantía se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que hace el demandado Jorge William Mazo Arboleda a la aseguradora codemandada en acción directa Compañía Mundial de Seguros S. A.

SEGUNDO: La notificación de este auto admisorio se surtirá por estados, en tanto no es necesario notificar personalmente al llamado que ya actúa en el proceso como parte pasiva (par. art. 66. C. G. P.).

TERCERO: Córrase traslado a la llamada en garantía del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días, para que lo conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer (inc. 1.º y 2.º ibíd.).

CUARTO: Ordenar a la aseguradora llamada en garantía que aporte, durante el traslado de la demanda, copia completa de la póliza n.º 2000012603, amparadora del vehículo TMU659 con vigencia al cuatro (4) de junio de dos mil dieciocho (2018), salvo que ya la haya aportado en la demanda principal o en contestación de otro llamamiento (inc. 1.º art. 90 ibíd.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9c742fd15f7686476ae6bd8ae51fe6841dafb899773a81c9f8589b3d45d54**

Documento generado en 18/03/2022 05:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>